



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 19 de marzo del presente año, el C. C.P. Marcial Saúl García Abraham, Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular para **modificar los términos de los contratos previamente formalizados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende modificar los términos de los contratos que previamente formalizó el Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

**SEGUNDO.** Es importante mencionar que en las fechas que a continuación se mencionan, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los decretos, que contienen financiamientos autorizados por este Congreso, al Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**: el 04 de mayo de 2008, mediante el Decreto número 84, por la cantidad de \$13'800,000.00 (trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); el 18 de diciembre de 2008 el Decreto número 244, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); el 17 de diciembre de 2009 el Decreto número 377, por la cantidad de \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el día 30 de septiembre de 2012, el Decreto número 303, por la cantidad de \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, es menester considerar que debido a las reformas que han sufrido nuestros ordenamientos en materia fiscal a nivel federal en tiempos recientes, es necesario que este Congreso autorice la modificación a los contratos que el Municipio en mención realizó con el Banco Nacional de Obras y Servicios



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

**TERCERO.** En razón de ello y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, que en su párrafo cuarto dispone que: *... "El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo".*

Por lo que es necesario someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente, toda vez que la fuente de pago de los créditos de los municipios del Estado de Durango, se realiza a través del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con el Banco Santander (México), S.A., con la participación de Banobras, S. N. C., en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

**CUARTO.** Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, cuenta con contratos de crédito vigentes, que se sostienen en los decretos enumerados párrafos arriba, y que si bien es cierto el primero de ellos fue aprobado mediante el decreto correspondiente por una cantidad mayor a la que se pactó posteriormente con BANOBRAS, es debido a la capacidad de endeudamiento con que contaba el municipio en mención en esa fecha, por lo que dichos contratos fueron formalizados con fechas 18 de noviembre de 2008 por un importe de \$11'773,832.23 (once millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.); dividido en dos tramos con números SIC 7796 y 7797; 30 de diciembre de 2008 por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con número SIC 7926; 05 de julio de 2010 por \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 8978; y 21 de diciembre de 2012 por \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con número SIC 10952, los cuales tienen como fuente de pago el Fondo de Fomento Municipal (FFM).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Contractualmente, el crédito SIC 10952 tiene afectado el 26.7% del FFM y los créditos SIC 7796, 7797, 7926 y 8978 tienen afectados el FFM sin especificar porcentaje.

**QUINTO.** A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 9° citado anteriormente, es necesaria la autorización de este Congreso, para que se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

**SEXTO.** En tal virtud, la Comisión coincidió en que con el presente, se estará dando seguridad jurídica a los ayuntamientos, para que legalicen las modificaciones de los contratos mencionados con anterioridad, mismos que ya fueron convenidos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 351**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, para que gestione con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que en los contratos de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

crédito vigentes formalizados con fechas 18 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$11'773,832.23 (once millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.); 30 de diciembre de 2008, por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), 05 de julio de 2010, por el importe de \$2'535,000.00 (dos millones quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y 21 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$4'980,000.00 (cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en donde se afectaron en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, para que el mecanismo de afectación en fuente de pago de los créditos antes señalados, continúe siendo el contrato de fideicomiso de administración y pago, por lo que se autoriza a emitir de ser el caso, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Durango**, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para formalizar lo aquí autorizado, las modalidades convenientes y para que concurra a la firma de los instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ  
SECRETARIO.